



CONCURSO DE PRECIOS N° 20-03-22

OBJETO: Provisión de reactivos para el laboratorio central del S.I.S.P.

FECHA DE APERTURA Y HORA: 20 de mayo de 2022 – 10:00 hs.

LUGAR: Departamento de Compras y Suministros del Sistema del Sistema Integrado de Salud Pública - Paz Nro. 1400 – Tandil

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 995.758,13.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día y la hora pautado para la apertura de los sobres en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública.



CONCURSO DE PRECIOS N° 20-03-22 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1: OBJETO Y CONDICIONES: El presente concurso tiene por objeto la adquisición de reactivos para el sector de laboratorio del Sistema Integrado de Salud Pública, según las especificaciones presentes en el pedido de cotización N.º 1365.

Artículo 2: FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. en el Departamento compras y suministros del Sistema Integrado de Salud Pública, con la presencia de los señores oferentes que lo deseen, y autoridades del establecimiento.

Artículo 3: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como presupuesto oficial para el presente concurso, la suma de Pesos novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con trece centavos (\$995.758,13).

Artículo 4: IMPEDIDOS: Están impedidos de concurrir a este concurso bajo ninguna forma por sí o por interpósita persona, las personas físicas o jurídicas y/o sociedades que fueran deudoras de la comuna por cualquier concepto, que se hallaren en estado de interdicción procesados criminalmente, con autos de procesamiento firme o fallido, en cesación de pagos, o concursados civilmente, y todo agente, empleado o funcionario municipal.

Artículo 5: Las propuestas serán recibidas en el Departamento compras y suministros situado en el Hospital Ramón Santamarina, sito calle Paz 1400 de la ciudad de Tandil, hasta el día y la hora fijada para la apertura de las mismas.

Artículo 6: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben ser presentadas en un sobre cerrado en blanco, debidamente identificado y con mención en el mismo del número de concurso de precios, fecha y horario de apertura, utilizando el formulario oficial que al respecto se adjunta (Pedido de Cotización **Nro. 1365**) adjuntando la garantía de oferta, el presente pliego firmado en todas sus fojas y toda otra documentación que permita evaluar la oferta presentada.

La cotización será válida siempre que sea en pesos (moneda de curso legal).

Las propuestas serán recibidas hasta el horario fijado para la apertura.

Las propuestas no contendrán entrelíneas, raspaduras y/o enmiendas las que en caso de existir deberán ser debidamente salvadas. La cotización se formulará estableciendo los montos del ofrecimiento en números y letras.

Artículo 7: GARANTIA DE OFERTA: La garantía a la que se refiere el Art. 6º será de Pesos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete con noventa y un centavos (\$ 49.787,91) equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial y deberá ser presentada en pagaré firmado sin protesto, aval bancario o póliza de seguro de caución.

Artículo 8: DOMICILIO: Todo proponente deberá constituir domicilio legal en el partido de Tandil, debiendo notificar en forma fehaciente el cambio del mismo. Para cuestiones legales emergentes deberán someterse a la jurisdicción de la justicia ordinaria del departamento judicial de Azul. Renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

Artículo 9: PLENO CONOCIMIENTO: La presentación del presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones y el sometimiento a todas sus cláusulas.



Artículo 10: CAUSAS DE RECHAZO:

- Por no adjuntar garantía de oferta.
- Por no ajustarse la oferta a lo requerido.
- Por otros motivos que, a criterio del Sistema Integrado de Salud Pública, impidan realizar la aceptación de la oferta.

Artículo 11: FACULTADES DEL SISIP: Son facultades privativas del Sistema Integrado de Salud Pública aceptar o no la menor oferta que se hubiera formulado; rechazar las propuestas, adjudicar parcialmente los ítems cotizados, decidir la adjudicación postergando la emisión de la orden de compra, sin que cualquiera de éstas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización o formular reclamo alguno por parte de los concursantes.

Artículo 12: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieren dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del 5% (cinco por ciento), el SISIP podrá convocar, a su exclusivo juicio, a mejora de precios mediante sobre cerrado para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

Artículo 13: PROVEEDOR LOCAL: En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Tandil. Se considerará oferente de Tandil, a aquéllos domiciliados dentro del partido que desarrollan actividad y que abonen los tributos municipales.

Artículo 14: COMPRE TANDIL: Conforme a lo normado por la Ordenanza n° 16721, se manifiesta lo siguiente:

A.- Entiéndase como proveedores locales para la presente ordenanza y a los fines de "Compre Tandil", a todas las empresas y/o individuos proveedores de insumos, bienes, servicios y/o contratos de obras, que se encuentren radicadas en el partido y cuenten con habilitación municipal, con un período de anticipación de 12 meses al momento de la compulsa de precios que se encuentre en análisis y ser contribuyentes de la tasa unificada de actividad económica y del impuesto a los ingresos brutos.

B.- La presente ordenanza será de aplicación en todas las contrataciones que promuevan las distintas dependencias municipales, cuando la diferencia de precios no supere el 5% (cinco por ciento) y la calidad de los bienes y/o servicios comparados respondan a los estándares técnicos exigidos en el pliego de la contratación.

C.- Las empresas locales que hubieran cotizado dentro de los márgenes establecidos en el artículo precedente serán convocadas a una mejora de oferta, en la que deberán igualar (al menos) o superar la mejor oferta que se hubiera recibido o que la habilitará para ser beneficiada con el derecho de prioridad para resultar adjudicataria de la compulsa.

Sin perjuicio a lo establecido en los art. 11 y 20 del presente pliego de bases y condiciones.

Artículo 15: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Todos los oferentes, se hallan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días, contados desde la fecha de apertura del concurso.

Artículo 16: DÍA INHÁBIL – PRÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura de los sobres fuera declarado feriado o de asueto administrativo o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizara el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicado o en la fecha y hora que determine al efecto la Departamento de Compras y Suministros.



Artículo 17: APERTURA DE OFERTAS: En el lugar, fecha y hora establecida, las autoridades encargadas de fiscalizar el concurso procederán a dar por iniciado el acto de apertura del presente proceso concursal. Al abrir el sobre, verificarán el cumplimiento de las exigencias relativas a la garantía y demás obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 del presente pliego.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el acta de apertura, que contendrá:

1. Nómina de los proponentes;
2. Monto del presupuesto oficial;
3. Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
4. Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes;
5. Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su desestimación.

El acto de apertura del proceso concursal es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su celebración lo anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto deberán respetarse las siguientes condiciones:

1. Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el acto de apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las ofertas rechazadas por las causales previstas ut supra;
2. Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcrita en el acta de apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
3. El acta deberá ser suscripta por todos los concursantes presentes y los funcionarios intervinientes.

Artículo 18: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la comisión de apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de las 24 horas posteriores al cierre del acto de apertura.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo colegio profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al 2,5% del valor del presupuesto oficial. La misma deberá constituirse en efectivo en la tesorería del SISP. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 72 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

Artículo 19: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite concursal y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los trámites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la comisión de pre adjudicación, o en su caso, el departamento ejecutivo.

Artículo 20: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: A efectos de la selección de la mejor oferta para su adjudicación, se valorará en la propuesta los antecedentes del oferente en general y los específicos que sean acordes al objeto del concurso y se evaluará la experiencia y trayectoria de la firma en el mercado.

Sin perjuicio de la información que deben proporcionar los oferentes según lo requerido en este pliego, el Sistema Integrado de Salud Pública queda facultado para recabar información adicional



y/o complementaria relativa a la persona de los oferentes como así también respecto de los aspectos técnicos y/o económicos de las ofertas que realicen y ordenar la práctica de cuanto sea conveniente para la mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Artículo 21: ORDEN DE COMPRA – CONTRATO: Una vez decidida la adjudicación por el Sistema Integrado de Salud Pública, se notificará fehacientemente de la misma al proveedor la respectiva orden de compra al domicilio electrónico declarado (ANEXO 1). El contrato queda perfeccionado con la emisión de la orden de compras.

Artículo 22: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

A.- Será requisito indispensable para la ejecución del contrato, que quedará conformado con la emisión de la respectiva orden de compra, que el adjudicatario otorgue a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, la garantía por cumplimiento del contrato que será equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse mediante póliza de seguro de caución.

A.1.- La garantía de cumplimiento de contrato cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el SISP a causa de dicho incumplimiento, así como el pago de las multas que no satisfaga en término y la reparación de los defectos constructivos que no fueran subsanados en el término de la intimación que se le efectúe.

A.2.- Será devuelta al contratista dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se complete la totalidad de entrega de los insumos. Tratándose de una póliza de seguro de caución, tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas y/o gastos abonados durante la vigencia de aquélla.

A.3.- La garantía deberá permanecer inalterable, y en caso que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado la contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

A.4.- Todas las garantías mantendrán su eficacia temporal hasta la finalización del contrato y garantizarán el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

A.5.- Para la ejecución de las garantías de oferta y de cumplimiento de contrato se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

(i) El SISP determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.

(ii) Se notificará dicha resolución al contratista en el domicilio constituido.

(iii) En el caso de que la contratista no pague, el "SISP" decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por la contratista. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

Artículo 23: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta una vez adjudicado el presente concurso y la garantía de cumplimiento de contrato será devuelta dentro de los 10 días hábiles de haberse cumplido el plazo de entrega.



Artículo 24: LUGARES Y PLAZO DE ENTREGA: Los insumos deberán ser entregados en el servicio de laboratorio del SISP dentro de los 30 días de recibida la orden de compra.

Artículo 25: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la correspondiente factura.

Artículo 26: GASTOS NO CONTEMPLADOS: No se reconocerá cargos adicionales por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Artículo 27: INTERRUPCION EN LOS PLAZOS DE PAGO: Cuando la documentación presentada resultara observada, los plazos del pago se interrumpirán hasta la subsanación del vicio.

Artículo 28: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Es obligación del adjudicatario asegurar la provisión de los insumos, garantizando el abastecimiento para cubrir totalmente las necesidades, hasta completar las cantidades establecidas en la orden de compra. Los reactivos deberán presentar aprobación de la ANMAT y/o INAME, según corresponda.

Artículo 29: PENALIDADES: El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, multa ó rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales. Las multas podrán ser equivalente al doble del valor abonado por el SISP para adquirir los insumos no entregados.

Artículo 30: SANCIONES: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento:
 - 1) Por desistimiento de la oferta.
 - 2) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.

- Suspensión:
 - a) De un (1) a seis (6) meses:
El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la entidad el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.
El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un (1) año calendario a partir de imposición del primero de ellos.
 - b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirán el mismo de pleno derecho con la pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo concursante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.
 - c) de más de un (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incumpla en las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración.

- Inhabilitación:
 - a) El proveedor que acumulara suspensión por más de dieciocho meses (18) en el transcurso de un lapso de cuatro (4) años calendario.

En el caso en que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario,



igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidades y/o sanción.

Artículo 31: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DESISTIMIENTO DE OFERTAS: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de oferta.

Artículo 32: PERDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA: Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la orden de compra, se la intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil. El incumplimiento en las entregas establecidas conlleva la pérdida de la garantía de contrato en su totalidad ó en proporción de los insumos no entregados.

Artículo 33: NORMAS LEGALES: El concurso se someterá a lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones. Además le serán de aplicación supletoria, las disposiciones de la ley orgánica de municipalidades, el reglamento de contabilidad, decreto provincial 2980/00 y disposiciones de administración del honorable tribunal de cuentas de la Provincia de Buenos Aires. La citada legislación se entiende como integrante de este pliego. Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en este pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

ANEXO 1

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

RAZÓN SOCIAL: _____

Tandil _____ de _____ de 20__

AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA ENTE DESCENTRALIZADO.



Por medio de la presente, yo _____ en mi carácter de apoderado/representante legal de la firma/proveedor de referencia, DNI _____ manifiesto mi conformidad a que las notificaciones que se deban practicar, se realicen en el domicilio electrónico (casilla de correo).

A tal fin, constituyo domicilio electrónico en: _____

La suscripción de la presente, que tiene carácter de declaración jurada, implica el conocimiento y plena aceptación a la notificación así practicada.